



México, D.F., a 19 de junio de 2015
DGCS/NI: 71/2015

NOTA INFORMATIVA

CASO: Juez Federal declara concluido el estado de concurso mercantil de otros tres de los 16 procedimientos iniciados por la empresa controladora Corporación Geo, S.A.B. de C.V. y sus filiales, con la aprobación de los convenios respectivos.

ASUNTO: El Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal informa que en el concurso mercantil 216/2014, promovido por Corporación Geo, S.A.B., de C.V., aprobó con carácter de sentencia, el convenio presentado por la concursada y los acreedores reconocidos, toda vez que satisface los requisitos previstos en el artículo 262 y Capítulo Único del Título Quinto, de la Ley de Concursos Mercantiles, al no contravenir disposiciones de orden público e interés social.

La autoridad jurisdiccional señala que también se da por concluido el estado de concurso mercantil de la citada empresa controladora, así como de las filiales 249/2014 Geo Edificaciones, 252/2014 Geo D.F. SA de CV y 253/2014 Geo Monterrey SA de CV, al aprobarse los convenios presentados por las concursadas y sus acreedores reconocidos.

De conformidad con lo estipulado en la Ley de Concursos Mercantiles, en los cinco concursos mercantiles antes mencionados se logró el porcentaje exigido de los acreedores reconocidos que suscribieron dichos convenios; esto es, los acreedores firmantes corresponden a los grados que exige el artículo 156 y 157 de la LCM y son titulares de los créditos reconocidos, porcentaje que excede más del 51% (cincuenta y uno por ciento) del monto de todos los créditos que se computan para determinar la eficacia de dicho instrumento, por lo que tales requisitos se encuentran cubiertos.



Acorde con lo dispuesto por el artículo 165 de la LCM, el convenio obliga a las comerciantes, a todos los acreedores reconocidos comunes; a todos los acreedores reconocidos subordinados; a los acreedores reconocidos con garantía real o privilegio especial que lo hayan suscrito, y a los acreedores reconocidos con garantía real o privilegio especial para los cuales el convenio haya previsto el pago de sus créditos en los términos del artículo 158 de la LCM. Esto es, a la totalidad de los acreedores reconocidos, con el grado de comunes, subordinados, con garantías reales, incluyendo a quienes no lo firmaron.

Por tanto, el juzgador federal declara concluido el estado de concurso de Corporación Geo, S.A.B. de C.V., en los autos del expediente 249/2014 Geo Edificaciones, 252/2014; Geo D.F. SA de CV y 253/2014 Geo Monterrey SA de CV, no así el procedimiento concursal a que este expediente se refiere, hasta en tanto se resuelvan por sentencia firme las demás cuestiones incidentales y medios de impugnación pendientes, existentes en autos.

En consecuencia, los convenios y sentencias que se aprueban, constituirán el único documento que rijan las obligaciones a cargo de las concursadas con respecto a los créditos reconocidos.

Con esta sentencia cesarán en sus funciones los órganos del concurso mercantil. Por lo que en su momento se ordenará al conciliador la cancelación de las inscripciones que con motivo del mismo se hayan realizado en los registros públicos.

--000--